ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1841

LA LIGUA, 06 AGO 2026

MAT.: Apruébese Resciliación de Contrato de Ejecución de Obras del Proyecto "Mejoramiento Provisorio Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 8871, de fecha 11 de noviembre de 2025, que autoriza proceso de Licitación Pública ID N°2784-40-LE25.
7. Decreto Alcaldicio N°9621, de fecha 11 de diciembre de 2025, de adjudicación.
8. Decreto Alcaldicio N°9734, de fecha 17 de diciembre 2025, que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento Provisorio Calle Avenida los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua", ID N° 2784-40-LE25.
9. Contrato de Ejecución de obras de fecha 17 de diciembre de 2025.
10. Informe de Unidad Técnica de Término unilateral de contrato, visado y aceptado por contratista de fecha 27 abril 2024.
11. Decreto de Pago N°1580, de fecha 09 de abril 2026, que autoriza el Primer Estado de Pago.
12. Carta de Contratista, con fecha 10 de abril 2026, solicitando Resciliación de Contrato.
13. Contrato de Resciliación, de fecha 10 de junio 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697 de fecha 09 diciembre 2024, que aprueba el presupuesto Municipal.

2. Que, con fecha 17 diciembre 2025, se suscribió contrato del proyecto Mejoramiento Provisorio Calle Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua.

3. Que, por Decreto de Alcaldía N° 9734, de fecha 17 diciembre 2025, se autorizó y aprobó el contrato para la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Provisorio Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua".** ID 2784-40-LE25, suscrito con fecha 17 diciembre 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua e Inversiones y Construcciones Felipe de Paz Spa, Rut N° 76.263.879-7, representada por la Sra. Andrea Cynthia Araya Fernández, Rut N° 13.431.594-6.

4. Que, con fecha 08 enero 2026, el contratista reporto a la unidad técnica, la existencia de vicios ocultos en el suelo, que no pudieron preverse y que encarecen la obra al requerir partidas adicionales para su satisfacción.

5. Que, a la vista del antecedente y según lo obrado por esta unidad técnica se pronuncia en consideración de los siguientes ha dicho problema señalado:

a. En consideración que se tomó un "acuerdo de solución técnica" en reunión de fecha 08 de enero 2026, donde participa la Unidad Técnica, la Empresa Constructora y la Unidad Proyectista.
b. Que, con fecha posterior la unidad proyectista de este municipio, considero cambiar la solución planteada por una más coherente técnicamente.
c. Que, esta última solución significa un costo adicional no considerado en el proyecto, y debido a la naturaleza de las circunstancias (vicio oculto del artículo 2003 número 2 del código civil), endosable a esta parte contratante (el municipio).
d. Que, a la fecha el avance físico, refleja lo reportado como ejecutado por el contratista.
e. Que, el avance financiero está sujeto al avance físico ejecutado, quedando por saldar en esta liquidación la partida "Demarcación Acrílica" (Item 2.1.5).

f. Que, para finiquitar se debe hacer la devolución de retención existente del primer Estado de Pago.

6. Que, con fecha 27 de abril 2026, se emitió informe por la Unidad Técnica, solicitando el término de contrato de mutuo acuerdo a fin de precaver un mayor gasto a este municipio y mantener el equilibrio contractual.

7. Que, finalmente se tomó la decisión de utilizar las facultades contenida en el número 34 de las "Bases Administrativas" y el considerado "DÉCIMO NOVENO" del contrato de la obra suscrita el 17 diciembre 2025; proponiéndose el término de mutuo acuerdo a través del instrumento "Resciliación".

8. Que, con fecha 19 de marzo 2026, se informó el control de avance de la unidad Técnica ITO lo cual permitió, tomar un diagnostico o fotografía del estado real de avance de obra y del pago efectuado.

9. Que, lo anterior quedó plasmado en un "Acuerdo de Término de Contrato", firmado el 28 mayo 2025 entre este municipio y el contratista, en el que se da cuenta en detalle del estado de pago cancelado, estado de pago por cancelar y devolución de retención del estado de pago N°01.

10. Que, conforme a lo anterior y a lo señalado en el punto N°34 de las "Bases Administrativas" y en el "DÉCIMO NOVENO" del contrato de obra de fecha 17 de diciembre 2025, y adicionalmente el acuerdo de 27 de abril 2026, se ha establecido lo siguiente:

Monto de Proyecto	ESTADOS DE PAGO							
	E.P N°01				E.P N°02			
	Monto	Retención	Avance Real Acumulado	Monto Total Pagado	Monto	Retención	Avance Real Acumulado	Monto Total a Pagar E.P N° 02 + retención E.P N° 01
$64.936.039	$53.630.147	$3.246.802	82,59%	$50.383.345	$893.393	$0	83,96%	$4.140.195

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

11. Que, la controversia respecto al vicio oculto y al término del contrato fueron resueltas con la firma del contrato de resciliación con fecha 10 de junio 2026.

Por Tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1. APRUEBESE RESCILIACIÓN de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, de fecha 10 de junio 2026 para la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Provisorio Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua", ID 2784-40-LE25**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua e Inversiones y Construcciones Felipe de Paz Spa, Rut N° 76.263.879-7, representada por la Sra. Andrea Cynthia Araya Fernández, Rut
por un monto total de $64.936.039 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y nueve pesos).

2. TENGASE PRESENTE, el pago de $50.383.345 como primer estado de pago, por ser obras ejecutadas y recibidas conforme, en respeto al principio de no enriquecimiento sin causa y buena fe contractual.

3. AUTORICESE, al contratista a solicitar el estado de pago N° 2 por un monto de $893.393 pesos.

4. ORDENESE, la devolución al contratista de la retención del estado de pago N°1 por un monto de $3.246.802 pesos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1841

5. OTÓRGUESE, efecto retroactivo al presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros, articulo 52 ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Obras Municipales (3)
- SECPLA
- Correlativo Secretaria Municipal

PPV/MIG/AHU/TLA/kho

V° B° D.O.M.

RECIBIDO
18 JUN 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:30 hrs.
05 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. ✓ PM.

RECIBIDO
06 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
✓ A.M P.M

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO
19 JUN 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"MEJORAMIENTOP PROVISORIO CALLE AVENIDA LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"
Código ID 2784-40-LE25
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA

En la ciudad de La Ligua, a 10 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela , chileno, empleado público, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA, rol único Tributario Número 76.263.879-7, representada por la Sra. ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ, cédula de identidad chilena, ambo con domicilio en en adelante " La Constructora" o "El Contratista", se conviene la siguiente Resciliacion de Contrato de ejecución de obras a Suma Alzada, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Mercado Público N°2784–14-LR23, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Provisorio Calle Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua", Código ID 2784-40-LE25, según Decreto de Alcaldía N°8871 de fecha 11 de noviembre 2025. Posteriormente adjudicado por Decreto de Alcaldía N°9621 de fecha 11 de diciembre 2025, la ejecución del proyecto mencionado a la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA, suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 17 de diciembre 2025, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 9734, de fecha 17 de diciembre 2025.

SEGUNDO: Que la presente Resciliación se realiza fundamentada en los siguientes antecedentes:

1. Que, con fecha 27 de abril 2026, se emitió informe por la unidad Técnica, solicitando el término del contrato.
2. Que, con fecha 22 mayo abril, se informó el control de avance de la unidad Técnica ITO lo cual permitió, tomar un diagnostico o fotografía del estado real de avance de obra y del pago efectuado.
3. Que, a raíz de lo anterior, se evidencio la existencia de vicios ocultos en el suelo, los cuales no pudieron preverse, de aquellos reseñados en el artículo 2003 inciso segundo del código civil chileno.
4. Que, en mérito de aquello se inició el análisis y negociación para encontrar y aplicar la solución de ingeniería adecuada y establecer el costo para el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

mejoramiento de dicho vicio oculto.

5. Que, al no ser posible llegar a un acuerdo, ambas partes acordaron resciliar el contrato y liquidarlo en lo que fuera pertinente.
6. Que, lo anterior quedó plasmado en un "Acuerdo de Término de Contrato", firmado el 28 mayo 2025 entre este municipio y el contratista, en el que se da cuenta en detalle del estado de pago cancelado, estado de pago por cancelar y devolución de retención del estado de pago N°01
7. Que, teniendo las partes, facultad, voluntad y habilitación legal para resciliar el contrato; en el mismo acto debe hacerse la "liquidación del contrato" de manera que las partes queden en igualdad de condiciones, conforme a las obras ejecutadas y su concordancia con los estados de pago establecidos en bases y en el contrato.
8. Que, conforme a lo anterior y a lo señalado en el punto 23.1 de las "Bases Administrativas" y en el "OCTAVO" del contrato de obra de fecha 17 de diciembre 2025, y adicionalmente el acuerdo de 27 de abril 2026, se ha establecido lo siguiente:

Monto de Proyecto	ESTADOS DE PAGO							
	E.P N°01				E.P N°02			
	Monto	Retención	Avance Real Acumulado	Monto Total Pagado	Monto	Retención	Avance Real Acumulado	Monto Total a Pagar E.P N° 02 + retención E.P N° 01
$64.936.039	$53.630.147	$3.246.802	82,59%	$50.383.345	$893.393	$0	83,96%	$4.140.195

TERCERO: En virtud de las observaciones realizadas en la cláusula precedente, es que en virtud y conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA , por medio de sus representantes legales, vienen en resciliar y dejar sin efecto en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obras : "Mejoramiento Provisorio Calle Avenida Los Pescadores, Los Molles Comuna de La Ligua" Código ID 2784-40-LE25, suscrito con fecha 17/12/2025 siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°9734 de fecha 17/12/2024.

CUARTO: Los comparecientes declaran que no existen prestaciones mutuas que realizar, distintas a las reconocidas en el presente instrumento por lo que se otorgan al efecto el más amplio, total, completo definitivo y reciproco finiquito, declarando que nada se deben uno a otro y que no tienen cargos que formularse mutuamente con motivo del contrato que por este acto se rescilia, ni por ningún otro concepto; salvo lo señalado en el número 10 de la cláusula "SEGUNDO" motivo por el cual, y conforme al estado de pago N° 2 debidamente analizado por la ITO, debe pagarse al contratista la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

suma de 4.140.195 impuestos incluidos.

QUINTO: Que, la boleta de garantía se encuentra vencida producto del acuerdo de Resciliación, y no siendo el termino imputable a culpa o dolo del contratista, no se solicita nueva boleta ni procede su retención.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

NOVENO: La personería de Doña Andrea Cynthia Araya Fernández, cédula de identidad para actuar en representación de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA, Rut N°76.263.879-7, consta en Certificado de Administración del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivo Judicial de Viña del Mar, el cual indica respecto de la Sociedad y Construcciones Felipe de Paz SPA, inscrita a fojas 1406 número 928 del Registro de Comercio del año 2020, emitido con fecha 28 de noviembre 2025. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.
Minuta redactada por el abogado Tomás Pablo López Arenas.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Andrea Araya Fernández
RUT. N°
Representante Legal
Inversiones y Construcciones
Felipe de Paz Spa.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
I. Municipalidad de La Ligua
RUT N° 69.050.100-7

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
05 AGO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL
Ilustre Municipalidad La Ligua

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

FELIPE DE PAZ

Ref. Solicitud Resciliación contrato.

Karina Navia O.
Inspector técnico de obras.
Dirección de obras Municipales.
I Municipalidad de La Ligua.
Presente.

Estimada, por la presente vengo en solicitar formalmente la resciliación del contrato "MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA" Licitación ID N° 2784-18-LQ25, de acuerdo a los antecedentes de hecho que vengo en exponer:

- Con fecha 17-12-25 se protocoliza en contrato, dando comienzo a su contratación.

- Con fecha 12-01-26 se entrega terreno mediante acta, la cual indica que el plazo de la obra es de 96 días corridos, a diferencia de lo que establecían las bases de la licitación, las cuales indicaban un plazo máximo de 30 días corridos desde la entrega de terreno.

- Con fecha 08-01-26 se realiza reunión en terreno, con presencia de Seeplac, ITO DOM, y Constructora, en la cual la Municipalidad plantea que no es factible cerrar la calle para ejecutar los trabajos, por lo cual se acuerda cerrar la calle completamente los días 14 y 15 de Enero para ejecutar los Movimientos de Tierra, nivelación y Compactación del terreno, y a la semana siguiente, los días 20 y 21 de Enero, nuevamente se podría cerrar la calle completa para poder asfaltar.

En esta reunión la Constructora plantea que las obras de aguas lluvias que indica el proyecto (cámaras y tuberías HDPE d= 300 mm), no se pueden ejecutar ya que hay indicios de roca bajo el terreno existente, lo cual se ratifica al realizar las excavaciones y nivelación del terreno para la pavimentación de la calzada.

La Municipalidad (Seeplac) indica que es factible buscar otra solución como la de los badenes u otra que permita la evacuación de aguas lluvias sin dañar de manera importante el asfalto que se ejecutaría, y que debido a que no se puede cerrar la calle por la época estival, las obras de aguas lluvias se tendrían que ejecutar a partir de Marzo (lo anterior perjudica a la empresa, ya que no podrá ejecutar obras hasta Marzo).

Constructora también indica en esa reunión que el perfil de la calle indicada en la licitación, difiere en terreno de lo indicado en los antecedentes licitados, ya que inicialmente se indicó que la calle tendría bombeo transversal único hacia el mar, y al verificar terreno una vez entregado éste, se puede constatar que las soleras instaladas por la Municipalidad en el tramo a asfaltar, quedaron con bombeo transversal hacia ambos lados, por lo que se señala que hay más puntos bajos que no están considerados en el proyecto.
En respuesta a lo anterior la Municipalidad (Seeplac) indica que los puntos bajos adicionales serán solucionados por ellos.

- Con fecha 14 y 15 de Enero se cierra la calle, y Constructora ejecuta Movimiento de tierra, nivelación y compactación de la calzada.

- Con fecha 20 y 21 de Enero, se cierra nuevamente la calle, y Constructora ejecuta la pavimentación de la calzada con carpeta asfáltica.

- Con fecha 23 de Enero de 2026, Constructora envía correo a ITO solicitando definición de la solución de aguas lluvias, y definición respecto al emplazamiento del lomo de toro indicado en el itemizado del presupuesto del contrato.

- Dicha solicitud se reitera los días 01 y 03 de Febrero de 2026, teniendo respuesta por parte de Seeplac el día 06 de Febrero en la cual ITO envía correo con plano propuesto por Seeplac para la solución de aguas lluvias del contrato.

- Constructora evalúa presupuesto correspondiente a la nueva solución de aguas lluvias planteada por Seeplac. respondiendo a la ITO vía correo el día 15 de Febrero con presupuesto avaluado en $ 14.664.350 +Iva. y solicitando reunión para acuerdo respecto a la diferencia de monto respecto al monto disponible en contrato para dichas obras $ 5.205.650 +Iva.

- Se realiza reunión con DOM, quien indica que estudiara los antecedentes para dar una respuesta formal de la solución presentada.

- La obra se encuentra paralizada desde el día 21 de Enero.

Por Tanto,

En razón de lo expuesto y que ha trascurrido un plazo razonable para que se estudie y defina la mejor solución atendido el presupuesto disponible y la correcta ejecución de la obra, sin tener respuesta definitiva, vengo en solicitar la resciliación del contrato y dar por finiquitada la relación contractual con la I. Municipalidad.

Le Saluda Atentamente,

Andrea Araya Fernández.
Representante Legal.
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SpA.
76.263.879-7.

Correo electrónico: araya.a.felipedepaz.cl
Tel: 978494116.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Depto. de Inspección Técnica
Dirección de Obras Municipales

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"
Licitación ID N° 2784-18-LQ25

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA.
RUT EMPRESA	:	76.263.879-7.
FECHA PROTOCOLIZACIÓN	:	17 de diciembre de 2025.
UNIDAD TÉCNICA	:	Ilustre Municipalidad de La Ligua.
FINANCIAMIENTO	:	Fondos Municipales
FECHA INICIO	:	12 de enero de 2026.
FECHA TÉRMINO	:	17 de abril de 2026.
PLAZO CONTRACTUAL	:	96 días corridos.
LICITACIÓN PÚBLICA	:	2784-40-LE25.
COMUNA	:	La Ligua.
MONTO	:	$64.936.039.

Con esta fecha se han constituido en el terreno el contratista (o su representante autorizado) y el representante del Depto. De Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la Ligua que suscriben, con el objeto de proceder a la entrega material del terreno y dar por iniciada la obra con fecha 12.01.2026, para los efectos del plazo conforme a las bases del contrato.
Representante del contratista, como encargado de la obra en terreno se designa a Sr. Edwin Muñoz Céspedes de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2026.01.22 13:30:48 -03'00'

Edwin Leonardo Muñoz Céspedes
Ingeniero Constructor
Profesional Residente
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA

Alfredo Hoffstadt Urrutia
Arquitecto
Director de Obras
Ilustre Municipalidad La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA
KARINA NAVIA OYANADER
RUT: 13.425.609-5
INGENIERO CONSTRUCTOR

Karina Navia Oyanader
Ingeniero Constructor
ITO Dirección de Obras
Ilustre Municipalidad de la Ligua.

LA LIGUA, 12 de enero de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734
LA LIGUA, 17 DIC 2025

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°36 del año 2024 y N°8 del año 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° D.A. N°9697 de fecha 09.12.24 que aprueba el presupuesto Municipal; 6° D.A. N°8871 de fecha 11.11.25 que autoriza el proceso de licitación pública del proyecto **MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"**; 7° D.A. N°8897 de fecha 11.11.25 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 8° Acta de Apertura portal Mercado Público; 9° Acta de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación; 10°Certificado de disponibilidad presupuestaria N°366/2025 de fecha 04.12.25; 11°Certificado de aprobación del Honorable Concejo Municipal N°172 de fecha 11.12.25, emitido por Secretaría Municipal; 12° D.A. N°9621 de fecha 11.12.25 de adjudicación de licitación pública del proyecto "**MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA**";13° D.A. N°3418 de fecha 17.04.25, que designa al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA", ID 2784-40-LE25.**

2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID 2784-40-LE25.

3. Decreto de Alcaldía N°9621 de fecha 11.12.25 de Adjudicación.

4. Contrato de ejecución de obras.

5. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el sólo ministerio de la ley.

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** para la ejecución del proyecto denominado"**MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA", ID 2784-40-LE25,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

PAZ SPA, RUT: 76.263.879-7 por un monto total de **$64.936.039 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y nueve pesos), Impuesto incluido**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA", ID 2784-40-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA

En la Comuna de La Ligua, a **17 de diciembre del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde (S), Sr. **FELIPE MORALES OSSIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, RUT: **76.263.879-7**, representada por Sra. **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto consiste en la ejecución de un mejoramiento provisorio de una calzada que actualmente se encuentra intransitable, destinado a restablecer la circulación vehicular y peatonal, disminuir la generación de polvo y barro y garantizar condiciones operativas y de seguridad durante el periodo estival. Las obras incluirán el perfilado y compactación de la base existente para recuperar la geometría y capacidad portante de la calzada, la aplicación de una capa de rodadura asfáltica provisoria o tratamiento superficial adecuado a las condiciones locales. Se incorporarán además medidas de control de polvo y escurrimientos, señalización y balizamiento temporal, y disposiciones de seguridad vial durante la ejecución y puesta en servicio. El objetivo es entregar una solución eficiente, de rápida ejecución y costo acotado que mejore de forma inmediata la calidad de vida de los habitantes de Los Molles y asegure la continuidad de la conectividad en la temporada estival, facilitando el acceso a viviendas, comercios y servicios. El contratista deberá realizar un análisis exhaustivo de los antecedentes técnicos (especificaciones, planos y normativa aplicable), presentar un programa de trabajo y ajustar materiales y espesores a las condiciones in situ bajo la supervisión de la Inspección Técnica de Obras, además de implementar y reportar las medidas ambientales y de seguridad exigidas; la recepción final se realizará mediante certificación de conformidad emitida por la Inspección Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, RUT: **76.263.879-7**, representada por Sra. **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N°**13.431.594-6**, chilena, ambos con domicilio en Calle Apoquindo N°6410, Departamento 605, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana,, a fin de que ejecute el proyecto denominado"**MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA", ID 2784-40-LE25,** quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes del proyecto y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO.

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$64.936.039 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y nueve pesos), Impuesto incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

adjuntos a la licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

Redactado y notificado el contratista, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. "

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal *"la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".*

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad a las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo N° 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La empresa podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza del proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **96 días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9734 /

y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento de la Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento de la licitación, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por la empresa o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en la licitación y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **Primer Estado de Pago,** se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734/

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

NOVENO: DE LAS ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N° 31 de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de esta.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9734 /

Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc…) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS.

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde.
Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto aprobado materia de la licitación y de las consideraciones particulares del proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso,ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su

toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará los procedimientos y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: <u>DE LOS PLAZOS.</u>

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
El convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de multas en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras.
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en las bases administrativas.

DECIMO CUARTO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2. Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3. Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4. Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del

contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9734 /

DECIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DECIMO SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite, lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DECIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DECIMO OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista estipuladas en las Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley Nº 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o

prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las bases dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al contratista, el perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.

g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

VIGESIMO PRIMERO: DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2724

b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Según lo establecido en el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto objeto de las Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua, la Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.
Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

SUPERVISION DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;
a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9734 /

VIGESIMO TERCERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

Que, la personería del Administrador Municipal para representar al municipio consta en Decreto de Alcaldía N° 3418, de fecha 17 de abril de 2025, que lo designa como tal, ya que se debe tener presente que el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 19.602, que creó el cargo de Administrador Municipal en todas las municipalidades del país, que señala expresamente que "El administrador municipal, por efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en cuanto a la subrogancia del Sr. Alcalde prescribe que "El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local".

La personería de doña **ANDREA ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad para actuar en representación de la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, RUT: **76.263.879-7** consta en Certificado de Administración del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivo Judicial de Viña del Mar, el cual indica respecto de la Sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, inscrita a fojas 1406 número 928 del Registro de Comercio del año 2020, emitido con fecha 28.11.25.
Documento que se inserta.

VIGESIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales
4. Secpla (2)

FMO / MIIG/ MZV/mpma

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
18 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

INFORME 07/2026

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	**: Mejoramiento Provisorio Calle Av. Los Pescadores, Los Molles, Comuna de la Ligua.**
LICITACIÓN PÚBLICA	**: ID 2784 – 40 – LE25.**
FINANCIAMIENTO	**: Fondos Municipales.**
UNIDAD TÉCNICA	**: Ilustre Municipalidad La Ligua.**
EMPRESA CONTRATISTA	**: Inversiones y Construcciones Felipe de Paz Spa.**
RUT DE LA EMPRESA	**: 76.263.879 - 7**
MONTO DEL CONTRATO	**: $ 64.936.039.- (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y nueve pesos) impuesto incluido.**
FECHA ENTREGA TERRENO	**: 12/01/2026**
FECHA TERMINO	**: 17/04/2026**
GARANTIA CERTIF. FIANZA	**: B0224075**

GENERALIDADES:

El presente Informe, con fecha 27 abril 2026, está referido a la solicitud de Resciliación del contrato de la empresa contratista **Inversiones y Construcciones Felipe de Paz Spa.**, la cual se debe ajustar a lo estipulado en las Bases que regulan el proceso de ejecución del proyecto denominado Mejoramiento Provisorios Calle Avenida los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua, dicha del mencionado proyecto.

ANTECEDENTES

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9667 de fecha 09.12.24, que aprueba Presupuesto Municipal.

2. Que, con fecha 17.12.2025 se suscribió contrato del proyecto denominado "Mejoramiento Provisorio Calle Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua, LP 2784-40-LE25."

3. Que, por Decreto de Alcaldía N°9734 de fecha 17.12.2025 se autorizó y aprobó el contrato para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Provisorio Calle Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua, LP 2784-40-LE25."
suscrito con fecha 17.12.2025 entre la I. Municipalidad de La Ligua e Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA, Rut N° 76.263.879.7.

4. Que, con fecha 12.01.2026 se realizó acta de entrega de terreno, del Proyecto denominado "Mejoramiento Provisorio Calle Avenida Los Pescadores, Los Molles, Comuna de La Ligua, LP 2784-40-LE25.", cuyo Plazo de Ejecución es de 96 días corridos con fecha de término 17.04.2026. y un Valor del Proyecto de $ 64.936.039.- (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y nuevos pesos) IVA incluido.

5. Que, con fecha 08.01.2026, en calle avenida Los Pescadores, Los Molles en compañía de la Empresa Constructora, Ernesto Olivares (profesional Secpla), y Karina Navia (Inspector Técnico de Obra), la empresa manifiesta que en las obras de aguas lluvias que indica el proyecto , cámaras y tuberías HDPE d=300mm, no es factible realizar, debido que existen indicios de roca bajo el terreno existente y la empresa lo ratifica al realizar excavaciones y nivelaciones del terreno, motivo por el cual se barajan opciones de realizar una rejilla sumidero en la calle las Jaibas, contemplando la cámara indicada en proyecto, y donde se instalarían las tuberías se proyectaría un baden, dichos cambios se deberían contempla como costo cero.

   A la vez, se informa por instrucción verbal del administrador Municipal por intermedio del Director de Obra se plantea la opción de suspender los trabajos de pavimentación por el periodo estival y dichas obras serían retomadas en marzo, pero la empresa manifiesta que al suspender los trabajos en la fecha estival significa cambios significativos para su empresa, ya que se encuentran programadas las cuadrillas y comprado el asfalto, motivo por el cual se ve la opción de realizar la pavimentación, en dos tramos con ayuda del profesional Secpla (Ernesto Olivares) se consigue cerrar la calle los días 14 y 15 de enero, para los trabajos de movimiento de tierra, nivelación y compactación de terreno y luego los días 20 y 21 de enero, se realiza los trabajos de imprimación asfáltica para su posterior asfaltado.

6. Que, de acuerdo a lo indicado en folio N°02 del Libro de Obra N°01, la empresa indica que al realizar el levantamiento topográfico en Avenida los Pescadores se encontraron que el perfil existente difiere del proyecto adjudicado, debido que el proyecto original contemplaba una pendiente única, pero con el levantamiento actual su bombeo es hacia ambos lados, Bombeo Español.
   La empresa también indica que para el momento de la visita a terreno en el proceso de licitación con fecha 19.11.2025, los profesionales SECPLA indican a las empresas participantes que las soleras del lado cerro quedarían 10 cm más arriba que las soleras instaladas por el lado mar, lo anterior genero puntos bajos distintos a los indicados en el proyecto.

7. Que, con fecha 14 y 15 de enero se realizan los trabajos de movimiento de tierra, nivelación y compactación de terreno, para su posterior asfaltado.

8. Que, con fecha 20 y 21 de enero se realizan los trabajos de imprimación y posterior asfaltado, sin problemas algunos.

9. Que, con fecha 23 enero 2026, la empresa constructora ingresa carpeta del Estado de Pago N°01 por un monto de $53.630.147, al cual se le realiza el descuento por item de retención según contrato de $3.246.802, quedando una factura por un monto de $50.383.345.

10. Que, con fecha 23 enero 2026 la empresa solicita vía correo electrónico que se defina la solución de aguas lluvias del contrato, ya que las informadas en el contrato no se pueden ejecutar, además se solicita la definición del emplazamiento del lomo de toro que se indica en el itemizado, y la configuración de este, ya que tampoco se encuentra definido en el proyecto, definición de la demarcación y definición y planos de las obras de agua lluvias, con esta misma fecha la Inspección de obra solicita vía correo electrónico al depto Secpla la solución de lo antes mencionado.

11. Que, con fecha 26 enero 2026 se reitera correo enviado por esta inspección a Depto Secpla, en el cual se responde, "que se encuentran a la espera de revisar el tema indicado con el arquitecto Pablo Zuñiga, con el fin de contar con todos los antecedentes necesarios y que durante el día de hoy (26.02.26) se entregara respuesta formal.

12. Que, con fecha 01, 02, 03 y 04 febrero 2026 se reitera correos enviado anteriormente por esta inspección, en el cual con fecha 4 febrero responde el director Secpla Felipe Vergara Lucero que el presente día se entregara los planos con las soluciones propuestas por el arquitecto Pablo Zuñiga y el Ingeniero Constructo Ernesto Olivares.

13. Que, con fecha 06 febrero 2026 el Arquitecto del Departamento Secpla Pablo Zuñiga envía vía correo electrónico planos modificados de paseo costero con soluciones de manejo de agua lluvias con encuentro con subida Las Jaibas y con modificaciones de cruces peatonales solicitados, dicho correo se reenvía a la empresa Constructora.

14. Que, con fecha 15 febrero 2026 la Empresa Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA indica: "La solución planteada dista mucho de lo acordado en reunión sostenida con depto Secpla (Ernesto Olivares y Pablo Zuñiga), en el presente correo se adjuntó presupuesto de solución entregada por el Secpla, que correspondería por un monto de $ 17.450.577, y de acuerdo a las compensaciones que se realizaría, el monto disponible del contrato es de $ 6.550.000 + G.G y utilizades.

15. Que, con fecha 16 febrero 2026 se reenvía a Depto Secpla correo electrónico enviado por la empresa Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA con presupuesto de la nueva solución de agua lluvia presentada por el depto Secpla.

16. Que, con fecha 25 febrero 2026, el Profesional del Depto Secpla Ernesto Olivares, responde correo enviado por esta unidad informando lo siguiente: "En mi calidad de Unidad Técnica, cumplo con informar y dejar formalmente establecido que, respecto de la materia en análisis, únicamente se considerarán válidas las siguientes alternativas de solución para la ejecución de las obras:
    a) Ejecutar el sumidero conforme al proyecto originalmente considerado y publicado en el portal de Mercado Público, el cual forma parte integrante de los antecedentes contractuales.
    b) Ejecutar la solución técnica propuesta por el arquitecto, de acuerdo con los antecedentes remitidos por éste y conocidos por las partes.
    Se hace presente que el contrato vigente corresponde a la modalidad **suma alzada**, por lo que el contratista asume íntegramente los riesgos asociados a cantidades de obra, condiciones del

terreno, interferencias y demás variables propias de la ejecución, entendiéndose que, al momento de formular su oferta, contaba con los antecedentes necesarios para evaluar técnica y económicamente la intervención. En consecuencia, la definición de cualquiera de las dos alternativas deberá enmarcarse estrictamente dentro de las condiciones contractuales vigentes, sin generar costos adicionales para el mandante, salvo que exista autorización expresa y formal conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, se establece que el contratista deberá ejecutar las obras conforme a lo proyectado y aprobado, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar previamente las condiciones de terreno, compatibilidades técnicas y factibilidad constructiva antes de iniciar los trabajos, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

En relación con el **lomo de toro peatonal**, se informa que éste será replanteado en una nueva ubicación, por lo que deberá considerarse su emplazamiento en el punto indicado por el arquitecto en el correo de fecha **05 de febrero de 2026**, antecedente que se entiende conocido por el contratista.

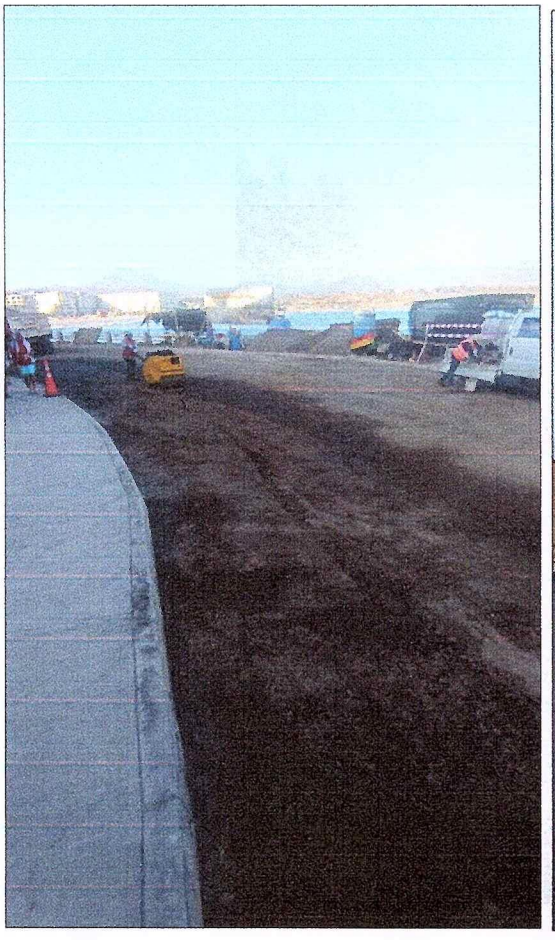
Adicionalmente, y como requisito previo al inicio de las partidas asociadas a la alternativa que se defina ejecutar, el contratista deberá remitir **Carta Gantt actualizada del proceso constructivo**, indicando claramente fecha de inicio y término de las obras, hitos relevantes y secuencia de actividades. Para estos efectos, se aceptará la Carta Gantt presentada en el proceso de Mercado Público, siempre que se encuentre debidamente ajustada a la solución finalmente adoptada.

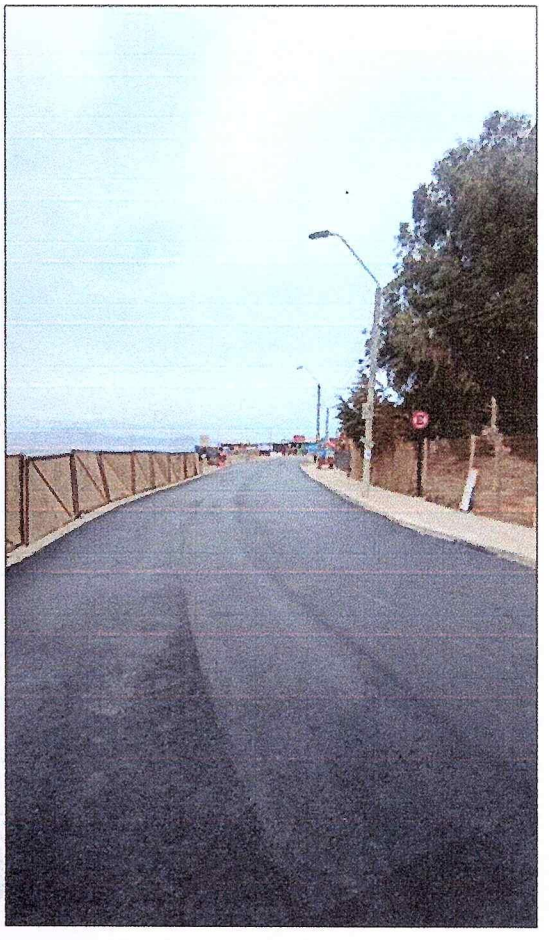
Finalmente, se deja constancia que el presente pronunciamiento tiene por objeto otorgar certeza técnica y administrativa al proceso de ejecución, a fin de resguardar el correcto desarrollo del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Sin otro particular, y quedando a la espera de la definición formal de la alternativa a ejecutar, saluda atentamente."

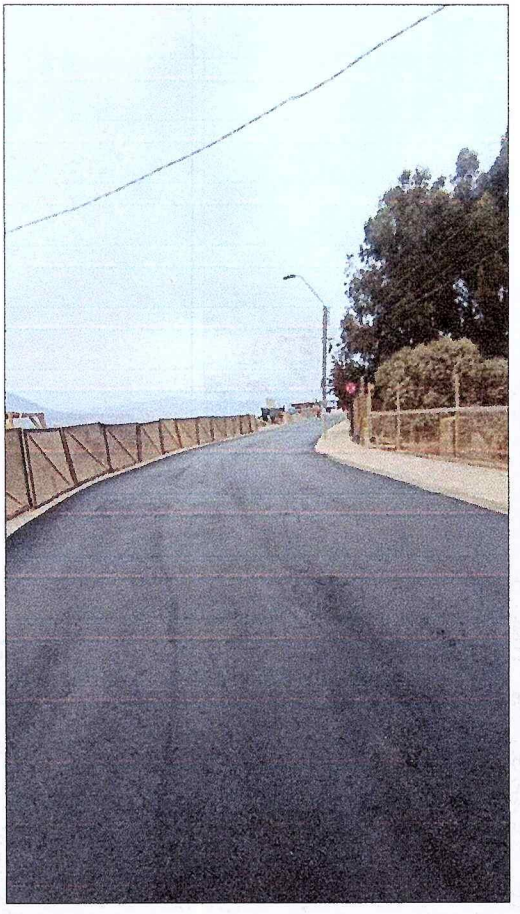
17. Que, con fecha 19 marzo 2026 la Empresa Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA, solicita formalmente la resciliación del contrato, de acuerdo al pto 34 de las Bases Administrativas por medio de carta dirigida a esta unidad e ingresada por Oficina de Partes con fecha 10 abril 2026 la Resciliación del contrato.

18. Que, producto de la visita inspectiva se realizó un registro fotográfico que da muestra en el estado y condiciones que se encuentra la obra.



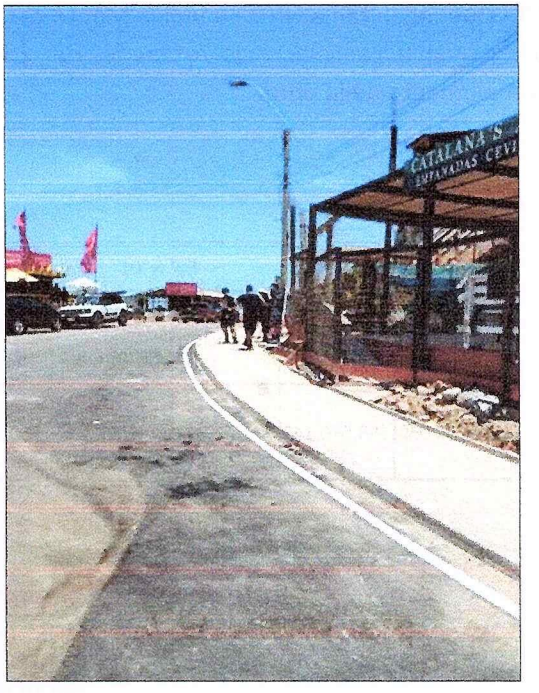











CATALANA'S



19.- Que, en la tabla N°01 se indica Monto del Proyecto, Estado de pago cancelado N° 01 y E.P N° 02 y final a cancelar más retención del E.P N°01. Tabla N° 02 boletas de garantía de fiel cumplimiento de la obra.

Monto de Proyecto	ESTADOS DE PAGO							
	E.P N°01				E.P N°02			
	Monto	Retención	Avance Real Acumulado	Monto Total Pagado	Monto	Retención	Avance Real Acumulado	Monto Total a Pagar E.P N° 02 + retención E.P N° 01
$64.936.039	$53.630.147	$3.246.802	82,59%	$50.383.345	$893.393	$0	83,96%	$4.140.195

Tabla N° 01

BOLETAS DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Boleta N° BO224075
$3.246.802

Tabla N° 02

20.- Que, a la vista del antecedente y según lo obrado por esta unidad técnica se pronuncia en consideración de los siguientes temas:
a.- En consideración que se tomó un acuerdo de solución en reunión de fecha 08.01.26 donde participa la Unidad Técnica, la Empresa y la Unidad proyectista.
b.- Que, con fecha posterior la unidad proyectista considero cambiar la solución planteada.
c.- Que, esta última solución significaba un costo adicional no considerado en el proyecto.
d.- Que, a la fecha el avance físico refleja lo ejecutado por el contratista
e.- Que, el avance financiero esta ajustado al avance físico ejecutado, quedando por saldar en esta liquidación la partida Demarcación Acrílica (Item 2.1.5).
f.- Que, para finiquitar se debe hacer la devolución de retención del primer E.P.

☞En consecuencia, a lo ya indicado y a los antecedentes presentados, la opinión técnica de esta unidad y en aras de resguardar el patrimonio municipal, es dar termino en mutuo acuerdo mediante el mecanismo "resciliación", al proyecto "Mejoramiento Provisorio Calle Av. Los Pescadores, Los Molles", según las obras ya ejecutadas e informadas en este informe, toda vez que la empresa Inversiones y Construcciones Felipe de Paz Spa, ha manifestado estar de acuerdo con los términos ya detallados.

21.- Que, presente en este acto se encuentra : Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA, Rut N°76.263.879-7 representada por doña Andrea Chynthia Araya Fernández, chileno, cédula de identidad N° 13.431.594-6, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Apoquindo N°6410, departamento N°605, Comuna de Las Condes; manifestando su conocimiento y

cédula de identidad N° 13.431.594-6, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Apoquindo N°6410, departamento N°605, Comuna de Las Condes; manifestando su conocimiento y conformidad con esta decisión y otorgando al municipio el más completo y amplio finiquito una vez cumplidas las operaciones precedentemente descritas.

Sin otro particular, y atento a sus comentarios, le saluda atentamente,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2026.06.04 17:24:47 -04'00'

Alfredo Hoffstadt Urrutia
Director de Obra Municipales
Ilustre Lustre Municipalidad de La Ligua

Andrea Cynthia Araya Fernández

Firmado digitalmente por Andrea Cynthia Araya Fernández
Fecha: 2026.05.29 11:12:16 -04'00'

Andrea Araya Fernández
Representante Legal
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

Karina Navia Oyanader
Inspector Técnico de Obra
Ilustre Lustre Municipalidad de La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA", ID 2784-40-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA

En la Comuna de La Ligua, a **17 de diciembre del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde (S), Sr. **FELIPE MORALES OSSIO**, chileno, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, RUT: **76.263.879-7**, representada por Sra. **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en Calle Apoquindo N°6410, Departamento 605, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto consiste en la ejecución de un mejoramiento provisorio de una calzada que actualmente se encuentra intransitable, destinado a restablecer la circulación vehicular y peatonal, disminuir la generación de polvo y barro y garantizar condiciones operativas y de seguridad durante el periodo estival. Las obras incluirán el perfilado y compactación de la base existente para recuperar la geometría y capacidad portante de la calzada, la aplicación de una capa de rodadura asfáltica provisoria o tratamiento superficial adecuado a las condiciones locales. Se incorporarán además medidas de control de polvo y escurrimientos, señalización y balizamiento temporal, y disposiciones de seguridad vial durante la ejecución y puesta en servicio. El objetivo es entregar una solución eficiente, de rápida ejecución y costo acotado que mejore de forma inmediata la calidad de vida de los habitantes de Los Molles y asegure la continuidad de la conectividad en la temporada estival, facilitando el acceso a viviendas, comercios y servicios. El contratista deberá realizar un análisis exhaustivo de los antecedentes técnicos (especificaciones, planos y normativa aplicable), presentar un programa de trabajo y ajustar materiales y espesores a las condiciones in situ bajo la supervisión de la Inspección Técnica de Obras, además de implementar y reportar las medidas ambientales y de seguridad exigidas; la recepción final se realizará mediante certificación de conformidad emitida por la Inspección Técnica.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, RUT: **76.263.879-7**, representada por Sra. **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N°**13.431.594-6**, chilena, ambos con domicilio en Calle Apoquindo N°6410, Departamento 605, Comuna de Las Condes,

Región Metropolitana,, a fin de que ejecute el proyecto denominado"**MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA", ID 2784-40-LE25,** quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes del proyecto y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO.

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$64.936.039 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil treinta y nueve pesos), Impuesto incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Redactado y notificado el contratista, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. "

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal *"la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad a las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La empresa podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
-Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza del proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **96 días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento de la Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento de la licitación, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PROVISORIO CALLE AV. LOS PESCADORES, LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por la empresa o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en la licitación y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior**

implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **Primer Estado de Pago,** se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

NOVENO: DE LAS ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la

pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N° 31 de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de esta.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la

Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc…) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS.

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde.
Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto aprobado materia de la licitación y de las consideraciones particulares del proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso,ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso.
6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará los procedimientos y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
El convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de multas en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras.
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.

En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en las bases administrativas.

DECIMO CUARTO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2. Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3. Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4. Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:
1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.

8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DECIMO SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite, lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DECIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DECIMO OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista estipuladas en las Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las bases dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al contratista, el perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en

resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

VIGESIMO PRIMERO: DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Según lo establecido en el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto objeto de las Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua, la Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.
Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

SUPERVISION DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;
a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.

c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.

d) Aprobar los avances físicos y financieros.

e) Aplicar multas.

f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.

g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.

h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).

i) Aprobar los estados de pagos.

j) Visar las facturas.

k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.

l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.

m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO TERCERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO SEPTIMO: DE LA PERSONERIA.

Que, la personería del Administrador Municipal para representar al municipio consta en Decreto de Alcaldía N° 3418, de fecha 17 de abril de 2025, que lo designa como tal, ya que se debe tener presente que el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 19.602, que creó el cargo de Administrador Municipal en todas las municipalidades del país, que señala expresamente que "El administrador municipal, por efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en cuanto a la subrogancia del Sr. Alcalde prescribe que "El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local".

La personería de doña **ANDREA ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad para actuar en representación de la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA**, RUT: **76.263.879-7** consta en Certificado de Administracion del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivo Judicial de Viña del Mar, el cual indica respecto de la Sociedad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA, inscrita a fojas 1406 número 928 del Registro de Comercio del año 2020, emitido con fecha 28.11.25.

Documento que se inserta.

VIGESIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ANDREA ARAYA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ SPA
76.263.879-7

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

19 DIC 2025

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL

EXAMINADO
18 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 26 de enero de 2026 a las 9:34
Para: SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, ernest.olivareso@gmail.com

Estimados:

Se reitera correo anterior.
La empresa necesita definición de lo ya conversado y enviado en correo anterior.

Saludos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl> 26 de enero de 2026 a las 9:42
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>
Cc: ernest.olivareso@gmail.com

Estimada,

Definiciones obra Los Molles

11 mensajes

Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com> 23 de enero de 2026 a las 12:01
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>

Karina:

En relación al contrato de Av. Los Pescadores, Los Molles, a la fecha no hay definición respecto a las obras de aguas lluvias del contrato, ya que las informadas en el proyecto no se pueden ejecutar. Lo anterior, de acuerdo a reunión sostenida esta semana en vuestra oficina con Ernesto Olivares y vuestra persona.
Por lo anterior la obra se encuentra paralizada respecto a estas obras.
Además solicito definición del emplazamiento del Lomo de Toro que se indica en el itemizado, y la configuración de éste, lo cual tampoco está definido en el proyecto.
Estas obras de lomo de toro están programadas para ser ejecutadas la próxima semana.
Informo además, que el día Martes de la próxima semana se realizará la demarcación de Av. Los Pescadores en el tramo asfaltado, por lo cual se solicita definición de la demarcación.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 23 de enero de 2026 a las 12:34
Para: SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, ernest.olivareso@gmail.com

Estimados:

Junto con saludar, reenvio correo de la Empresa Contratista Inversiones y Construcciones Felipe de Paz, a cargo de la Obra "Mejoramiento Provisorio Calle Av. Los Pescadores, Los Molles", con respecto a las modificaciones del proyecto, como el correo indica, se necesita:
- Definición del emplazamiento del Lomo de Toro.
- Definición de Demarcación.
- Definición y planos de las obras de agua lluvias.

Atento a sus comentarios
se despide atte

Junto con saludarla, y conforme a lo conversado, reitero que me encuentro a la espera de revisar el tema indicado con **Pablo Zúñiga,** a fin de contar con todos los antecedentes necesarios.

Tal como señalé, durante el día de hoy se dará respuesta formal a lo solicitado.

Sin otro particular, y quedando atento, le saluda cordialmente,

Ernesto Olivares.

[El texto citado está oculto]

Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com> 1 de febrero de 2026 a las 20:45
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>
Cc: Andrea Araya Fernandez <aaraya@felipedepaz.cl>

Estimada Karina:

Reitero solicitud de definición de los puntos indicados en correo inferior.
A la fecha la obra está paralizada a la espera de las definiciones solicitadas con fecha 23 de Enero de 2026.
Es necesario tener respuesta al respecto, ya que mantenemos personal y equipos, los cuales se encuentran paralizados, lo que produce una merma en nuestro avance físico y financiero.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz Céspedes
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

--------- Forwarded message ---------
De: **Edwin Muñoz** <civilesobras60@gmail.com>
Date: vie, 23 ene 2026 a la(s) 12:01 p.m.
Subject: Definiciones obra Los Molles
To: Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl>

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 2 de febrero de 2026 a las 9:23
Para: Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com>, SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, ernest.olivareso@gmail.com, Director DOM Municipalidad de La Ligua <directordom@laligua.cl>

Estimados:

Junto con saludar, se vuelve a reiterar sobre definiciones de obra, las cuales se necesitan a la brevedad, ya que como indica correo anterior enviado por la empresa, la obra se encuentra paralizada.
Quedo a la espera de su pronta respuesta.

Se despide atentamente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 3 de febrero de 2026 a las 13:52
Para: Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl>, SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, Director DOM Municipalidad de La Ligua <directordom@laligua.cl>, Administración Municipalidad de La Ligua <administracion@laligua.cl>

Estimados:
Junto con saludar, vengo a reiterar lo solicitado en correos anteriores.

Se despide atte

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com> 3 de febrero de 2026 a las 16:46
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>
Cc: Andrea Araya Fernandez <aaraya@felipedepaz.cl>

Estimada Karina:

Reitero solicitud de definición de acuerdo a correos inferiores.
A la fecha no hay respuesta, y la obra mantiene equipos y personal paralizados.
Es urgente poder tener respuesta, y a la vez, solicito reunión con DOM o quien corresponda, para poder dar solución a esta situación que afecta nuestro avance físico y financiero, generando costos de mayor gasto general.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz Céspedes
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

---------- Forwarded message ---------
De: **Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua** <dom-ito@laligua.cl>
Date: lun, 2 feb 2026 a la(s) 9:24 a.m.
Subject: Re: Definiciones obra Los Molles
To: Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com>, SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, <ernest.olivareso@gmail.com>, Director DOM Municipalidad de La Ligua <directordom@laligua.cl>

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 4 de febrero de 2026 a las 9:09
Para: Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl>, SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, Administración Municipalidad de La Ligua <administracion@laligua.cl>, Director DOM Municipalidad de La Ligua <directordom@laligua.cl>

Estimados:

Junto con saludar , La empresa contratista "Inversiones y Construcciones Felipe de Paz" , reitera solicitud sobre definiciones de obras, indicadas en correos anteriores.
A su vez solicita reunión para resolver lo ya planteado, toda vez que mantiene equipos y personal paralizado.

atte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl> 4 de febrero de 2026 a las 9:10
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>
Cc: SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, Administración Municipalidad de La Ligua <administracion@laligua.cl>, Director DOM Municipalidad de La Ligua <directordom@laligua.cl>, Pablo Zúñiga <arquitecturazuniga@gmail.com>, Ernesto Olivares <ernest.olivareso@gmail.com>

Estimados

Hoy se les entregarán los planos con la solución propuesta. Pablo Zúñiga y Ernesto Olivares se comunicarán con ustedes.

Atte

Felipe Vergara Lucero

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 4 de febrero de 2026 a las 9:15
Para: Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl>

GRACIAS

[El texto citado está oculto]

Fwd: PLANOS PROYECTO PASEO LOS MOLLES MODIFICADOS

9 mensajes

Pablo Zúñiga <arquitecturazuniga@gmail.com> 6 de febrero de 2026 a las 9:30
Para: "dom-ito@laligua.cl" <dom-ito@laligua.cl>

--------- Forwarded message ---------
De: **Pablo Zúñiga** <arquitecturazuniga@gmail.com>
Date: jue, 5 feb 2026 a la(s) 12:56 p.m.
Subject: PLANOS PROYECTO PASEO LOS MOLLES MODIFICADOS
To: Ernesto Olivares <ernest.olivareso@gmail.com>
Cc: Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl>

Estimado Ernesto:

Junto con saludar, envío adjunto planos modificados de paseo costero con soluciones para manejo de aguas lluvias con encuentro con subida Las Jaibas y con modificaciones de cruces peatonales solicitados.

Se adjuntan enlaces de productos revisados para la ejecución de canales:
https://insytec.cl/producto/rejilla-sumidero-980x410-s1-marco-abatible/
https://www.prefast.cl/prefabricados-especiales/canaletas-de-hormigon.php#colibri-8617-c23-group-3
https://andesmat.cl/producto/canal-de-drenaje-multidrain-250-300/ (solución prefabricada 40lts/s)

Atte.

Pablo I. Zúñiga S.
Arquitecto
Cel: +56 9 6589 2877
Profesional SECPLA
Ilustre Municipalidad de La Ligua

PASEO COSTERO LOS MOLLES LAMINAS DIAGRAMADAS.dwg

4 adjuntos

LAMINA 2 (INTERVENCIONES).pdf
12231K

LAMINA 1 (INTERVENCIONES).pdf
7707K

Ficha ACO MULTIDRAIN 300.pdf
341K

DETALLE SUMDERO CON REJILLA.pdf
86K

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 6 de febrero de 2026 a las 10:56
Para: Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com>

Estimado:

Adjunto solución de aguas lluvias del proyecto AV. los pescadores.

atte

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

- **LAMINA 2 (INTERVENCIONES).pdf** 12231K
- **LAMINA 1 (INTERVENCIONES).pdf** 7707K
- **Ficha ACO MULTIDRAIN 300.pdf** 341K
- **DETALLE SUMDERO CON REJILLA.pdf** 86K

Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com> 15 de febrero de 2026 a las 19:06
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>
Cc: Andrea Araya Fernandez <aaraya@felipedepaz.cl>, Julio Araya <j.araya200@gmail.com>

Estimada Karina:

En relación a la solución de Aguas Lluvias enviada vía correo, indico lo siguiente:

- La solución planteada dista mucho de lo acordado en reunión sostenida con Secplac (Ernesto Olivares - Pablo Zúñiga) en vuestra oficina.
- Se adjunta presupuesto de la solución planteada por Secplac.
- Además, se adjunta compensación acordada en reunión sostenida con ellos en vuestra oficina.

De acuerdo a las compensaciones adjuntas, el monto disponible del contrato es de $ 6.550.000 + G.G y Util

Quedo atento a tus comentarios y a definición respecto al desarrollo para el término del contrato.

Saludos

[El texto citado está oculto]

Presupuesto Modificación Aguas Lluvias Los Molles.pdf
42K

Compensaciones Obra Los Molles.pdf
78K

DETALLE SUMDERO CON REJILLA.pdf
86K

Ficha ACO MULTIDRAIN 300.pdf
341K

LAMINA 2 (INTERVENCIONES).pdf
12231K

LAMINA 1 (INTERVENCIONES).pdf
7707K

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 16 de febrero de 2026 a las 10:27
Para: SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, ernest.olivareso@gmail.com

Estimado:

Junto con saludar, y de acuerdo a lo conversado anteriormente, con respecto a la evacuación de agua de lluvias, se envía respuesta de la empresa.

Esperando pronta solución de se despide atte

[El texto citado está oculto]

SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl> 25 de febrero de 2026 a las 19:06
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>
Cc: ernest.olivareso@gmail.com

Estimados(as):

Junto con saludar cordialmente, y en mi calidad de Unidad Técnica, cumplo con informar y dejar formalmente establecido que, respecto de la materia en análisis, únicamente se considerarán válidas las siguientes alternativas de solución para la ejecución de las obras:

a) Ejecutar el sumidero conforme al proyecto originalmente considerado y publicado en el portal de Mercado Público, el cual forma parte integrante de los antecedentes contractuales.
b) Ejecutar la solución técnica propuesta por el arquitecto, de acuerdo con los antecedentes remitidos por éste y conocidos por las partes.

Se hace presente que el contrato vigente corresponde a la modalidad **suma alzada**, por lo que el contratista asume íntegramente los riesgos asociados a cantidades de obra, condiciones del terreno, interferencias y demás variables propias de la ejecución, entendiéndose que, al momento de formular su oferta, contaba con los antecedentes necesarios para evaluar técnica y económicamente la intervención. En consecuencia, la definición de cualquiera de las dos alternativas deberá enmarcarse estrictamente dentro de las condiciones contractuales vigentes, sin generar costos adicionales para el mandante, salvo que exista autorización expresa y formal conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, se establece que el contratista deberá ejecutar las obras conforme a lo proyectado y aprobado, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar previamente las condiciones de terreno, compatibilidades técnicas y factibilidad constructiva antes de iniciar los trabajos, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

En relación con el **lomo de toro peatonal**, se informa que éste será replanteado en una nueva ubicación, por lo que *deberá considerarse su emplazamiento en el punto indicado por el arquitecto en el correo de fecha* **05 de febrero de 2026**, antecedente que se entiende conocido por el contratista.

presentada en el proceso de Mercado Público, siempre que se encuentre debidamente ajustada a la solución finalmente adoptada.

Finalmente, se deja constancia que el presente pronunciamiento tiene por objeto otorgar certeza técnica y administrativa al proceso de ejecución, a fin de resguardar el correcto desarrollo del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Sin otro particular, y quedando a la espera de la definición formal de la alternativa a ejecutar, saluda atentamente,

Ernesto Olivares

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 9 de marzo de 2026 a las 9:53
Para: SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>, Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com>

Estimados:

Junto con saludar, acuso y reenvio correo a la empresa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.

Inspector Técnico de Obras

Dirección de Obras Municipales

I. Municipalidad de La Ligua

dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com> 9 de marzo de 2026 a las 13:01
Para: "Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua" <dom-ito@laligua.cl>, Andrea Araya Fernandez <aaraya@felipedepaz.cl>
Cc: SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>

Estimados:

Solicito poder reunirnos mañana a la 11:30 hrs en vuestras oficinas para poder dar una definición clara de lo que la Unidad Técnica solicita ejecutar, ya que el correo enviado no clarifica la definición que nuestra empresa solicitó, y la obra a la fecha se encuentra paralizada, afectando nuestro programación física y financiera.

Atento a su pronta respuesta, le saluda

Edwin Muñoz

[El texto citado está oculto]

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> 10 de marzo de 2026 a las 9:17
Para: Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com>

estimado:

Lo espero.

Outlook

Re: Respuesta DOM

Desde Edwin Muñoz <civilesobras60@gmail.com>
Fecha Lun 30/03/2026 20:59
Para Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl>; Paula Navia <p.navia@laligua.cl>
CC Alfredo Hoffstadt <a.hoffstadt@laligua.cl>; Andrea Araya Fernandez <aaraya@felipedepaz.cl>

Estimada Karina:

No teniendo respuesta a la fecha de correo inferior, enviado con fecha 19 de Marzo del presente año, solicitamos formalmente la resciliación del contrato, de acuerdo al punto 34 de las Bases Administrativas.

Atento a su respuesta, le saluda

Edwin Muñoz
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA

El jue, 19 mar 2026 a la(s) 4:11 p.m., Edwin Muñoz (civilesobras60@gmail.com) escribió:

> Estimada Karina:
>
> En relación al contrato Av. Los Pescadores, y debido al incumplimiento por parte de Secplac (Ernesto Olivares) de lo acordado en reunión del día 08-01-26, en la cual indicó que no era factible cerrar la calle para la ejecución de los trabajos, por lo que propuso cerrar la calle dos días la semana siguiente de la reunión, para ejecutar la faenas de mov. de tierra, nivelación y compactación, y poder cerrar nuevamente las calle dos días a la semana subsiguiente, para poder asfaltar, con el compromiso que una vez terminada la temporada estival, se volvieran a retomar los trabajos para ejecutar las obras de aguas lluvias.
>
> Al respecto la Constructora indicó que las condiciones de terreno eran distintas a las indicadas en la visita de terreno, y a la de los antecedentes de la licitación, ya que en la visita a terreno se indicó que las soleras que estaba instalando la Municipalidad en la Av. Los Pescadores, tendrían bombeo transversal sólo hacia el mar, y que las soleras del lado cerro quedarían 10 cm más altas que las soleras lado mar.
>
> Al llegar a terreno a ejecutar la obra, nos dimos cuenta que las soleras instaladas por la Municipalidad no tenía el bombeo transversal hacia el lado mar, sino que habían quedado con bombeo hacia ambos lados (cerro y mar).
>
> Por lo anterior la Constructora indicó que en primer lugar la solución de aguas lluvias indicada en los antecedentes de licitación, probablemente no se podría ejecutar, ya que lo más probable es que apareciera roca debajo del suelo existente, y en los antecedentes de la licitación no habían

transversal hacia ambos lados, iba a requerir dar solución a otros puntos que no estaban considerados en el proyecto.

Secplac (Ernesto Olivares), indicó que ellos darían solución a los puntos que el proyecto no consideraba, y ya que se iba a asfaltar y posteriormente se iba a generar la solución de aguas lluvias, debido a que no era factible cortar la calle en época estival, entonces se buscaría una solución distinta a la planteada en la etapa de licitación.

Debido a que a la fecha las soluciones planteadas por Secplac respecto a la evacuación de Aguas lluvias son:

1.-) Ejecutar lo que se indica en los antecedentes de la licitación (Tubería HDPE d= 300 mm soterrada, y 3 cámaras de inspección), o bien

2.-)Ejecutar nueva propuesta informada por Secplac vía correo el día 25-02-26, presupuestada por la empresa en $ 14.664.350 + Iva, lo que supera el monto disponible en el presupuesto original para el item evacuación de aguas lluvias, y por lo indicado por Secplac, no hay mayor financiamiento, es que indicamos lo siguiente:

Nuestra empresa ejecutará las obras de aguas lluvias indicadas en los antecedentes de la licitación.

En el caso de encontrar roca bajo la calzada en el emplazamiento de la tubería de aguas lluvias indicadas en el proyecto; ya que no existen antecedentes en los documentos de la licitación para haber podido evaluarlo, será de costo de la Municipalidad dicha excavación y retiro de material.

Los costos asociados a la demolición y reposición del asfalto de la calzada pavimentada, en el emplazamiento de la tubería, serán de cargo de la Municipalidad, al igual que el costo de gastos generales generado por la paralización de las obras desde el día 26 de Enero (fecha en la cual se terminaron las obras de pavimentación y demarcación), debido a las condiciones dadas por la Municipalidad para la ejecución de los trabajos, ya que del plazo original de 96 días para la ejecución del contrato, a la fecha sólo se han podido ejecutar obras durante 4 días en dos semanas separadas.

Finalmente, es necesario señalar, que lo indicado por Secplac (Ernesto Olivares) en el mes de Enero, antes de ejecutar las obras de pavimentación, respecto a que el pago de las obras del contrato estaba garantizado y que no habría problemas con el pago de los Estados de pago, por lo cual solicitó poder cumplir con la pavimentación de la calzada en dicho mes, tampoco se cumplió, ya que a la fecha no se ha cancelado el Estado de Pago N 1 presentado en el mes de Enero 2026 por las obras ejecutadas.

Por lo anterior, antes de comenzar los trabajos de aguas lluvias, solicitamos formalmente fecha de pago del E.P.N 1 por los trabajos ya ejecutados, y fecha de pago de los trabajos faltantes.

En caso de no estar de acuerdo con la propuesta de la empresa, solicitamos la resciliación del contrato.

Atento a vuestra respuesta, saluda cordialmente

Edwin Muñoz

El jue, 12 mar 2026 a la(s) 5:25 p.m., Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua (dom-ito@laligua.cl) escribió:

Estimado, con respecto al proyecto Av. Los Pescadores de los Molles Comuna de la Ligua, vengo a informar por instrucción de la unidad Técnica, la empresa debe ejecutar las obras como se ofertó en la licitación, es decir, tal cual como lo indica el correo enviado el día 25.02.2026 por el profesional SECPLA, el cual dice el siguiente tenor:

Estimados(as):

Junto con saludar cordialmente, y en mi calidad de Unidad Técnica, cumplo con informar y dejar formalmente establecido que, respecto de la materia en análisis, únicamente se considerarán válidas las siguientes alternativas de solución para la ejecución de las obras:

a) Ejecutar el sumidero conforme al proyecto originalmente considerado y publicado en el portal de Mercado Público, el cual forma parte integrante de los antecedentes contractuales.
b) Ejecutar la solución técnica propuesta por el arquitecto, de acuerdo con los antecedentes remitidos por éste y conocidos por las partes.

Se hace presente que el contrato vigente corresponde a la modalidad suma alzada, por lo que el contratista asume íntegramente los riesgos asociados a cantidades de obra, condiciones del terreno, interferencias y demás variables propias de la ejecución, entendiéndose que, al momento de formular su oferta, contaba con los antecedentes necesarios para evaluar técnica y económicamente la intervención. En consecuencia, la definición de cualquiera de las dos alternativas deberá enmarcarse estrictamente dentro de las condiciones contractuales vigentes, sin generar costos adicionales para el mandante, salvo que exista autorización expresa y formal conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, se establece que el contratista deberá ejecutar las obras conforme a lo proyectado y aprobado, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar previamente las condiciones de terreno, compatibilidades técnicas y factibilidad constructiva antes de iniciar los trabajos, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

En relación con el lomo de toro peatonal, se informa que éste será replanteado en una nueva ubicación, por lo que deberá considerarse su emplazamiento en el punto indicado por el arquitecto en el correo de fecha 05 de febrero de 2026, antecedente que se entiende conocido por el contratista.

Adicionalmente, y como requisito previo al inicio de las partidas asociadas a la alternativa que se defina ejecutar, el contratista deberá remitir Carta Gantt actualizada del proceso constructivo, indicando claramente fecha de inicio y término de las obras, hitos relevantes y secuencia de actividades. Para estos efectos, se aceptará la Carta Gantt presentada en el proceso de Mercado Público, siempre que se encuentre debidamente ajustada a la solución finalmente adoptada.

Finalmente, se deja constancia que el presente pronunciamiento tiene por objeto otorgar certeza técnica y administrativa al proceso de ejecución, a fin de resguardar el correcto desarrollo del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Ernesto Olivares

atentamente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.
Inspector Técnico de Obras
Dirección de Obras Municipales
I. Municipalidad de La Ligua
dom-ito@laligua.cl

El jue, 12 mar 2026 a las 16:38, Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua (<dom-ito@laligua.cl>) escribió:

> Estimado Edwin,
>
> Junto con saludar, le informo que me encuentro a la espera de la respuesta formal por parte del departamento SECPLA respecto a lo conversado en la reunión.
>
> Saludos cordiales,
>
> Inspección Técnica de Obras (ITO)
> DOM I. Municipalidad de La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Karina Navia Oyanader.
Inspector Técnico de Obras
Dirección de Obras Municipales
I. Municipalidad de La Ligua
dom-ito@laligua.cl

El jue, 12 mar 2026 a las 13:32, Edwin Muñoz (<civilesobras60@gmail.com>) escribió:

> Estimada Karina:

En relación a reunión sostenida el día Martes 10 de Marzo con Director DOM, respecto a la situación del contrato Av. Los Pescadores, y el compromiso de éste, de entregar una respuesta a más tardar hoy Jueves, consulto, si ya tiene algún pronunciamiento al respecto.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

23.01.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Karina:
En relación al contrato de Av. Los Pescadores, Los Molles, a la fecha no hay definición respecto a las obras de aguas lluvias del contrato, ya que las informadas en el proyecto no se pueden ejecutar. Lo anterior, de acuerdo a reunión sostenida esta semana en vuestra oficina con Ernesto Olivares y vuestra persona.
Por lo anterior la obra se encuentra paralizada respecto a estas obras.
Además, solicito definición del emplazamiento del Lomo de Toro que se indica en el itemizado, y la configuración de éste, lo cual tampoco está definido en el proyecto.
Estas obras de lomo de toro están programadas para ser ejecutadas la próxima semana.
Informo, además, que el día Martes de la próxima semana se realizará la demarcación de Av. Los Pescadores en el tramo asfaltado, por lo cual se solicita definición de la demarcación.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

23.01.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : Secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

Estimados:
Junto con saludar, reenvio correo de la Empresa Contratista Inversiones y Construcciones Felipe de Paz, a cargo de la Obra "Mejoramiento Provisorio Calle Av. Los Pescadores, Los Molles", con respecto a las modificaciones del proyecto, como el correo indica, se necesita:
- Definición del emplazamiento del Lomo de Toro.
- Definición de Demarcación.
- Definición y planos de las obras de agua lluvias.

Atento a sus comentarios
se despide atte

26.01.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : Secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

Estimados:
Se reitera correo anterior.
La empresa necesita definición de lo ya conversado y enviado en correo anterior.

Saludos

26.01.2026

De : Secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

A : Inspección Técnica (Karina Navia).

Estimada,
Junto con saludarla, y conforme a lo conversado, reitero que me encuentro a la espera de revisar el tema indicado con Pablo **Zúñiga**, a fin de contar con todos los antecedentes necesarios. Tal como señalé, durante el día de hoy se dará respuesta formal a lo solicitado.

Sin otro particular, y quedando atento, le saluda cordialmente,
Ernesto Olivares.

01.02.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Estimada Karina:
Reitero solicitud de definición de los puntos indicados en correo inferior.
A la fecha la obra está paralizada a la espera de las definiciones solicitadas con fecha 23 de Enero de 2026.
Es necesario tener respuesta al respecto, ya que mantenemos personal y equipos, los cuales se encuentran paralizados, lo que produce una merma en nuestro avance físico y financiero.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz Céspedes
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

02.02.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : Secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

Estimados:

Junto con saludar, se vuelve a reiterar sobre definiciones de obra, las cuales se necesitan a la brevedad, ya que como indica correo anterior enviado por la empresa, la obra se encuentra paralizada.
Quedo a la espera de su pronta respuesta.

Se despide atentamente

03.02.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares, Administración.

Estimados:
Junto con saludar, vengo a reiterar lo solicitado en correos anteriores.

Se despide atte.

03.02.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Estimada Karina:
Reitero solicitud de definición de acuerdo a correos inferiores.
A la fecha no hay respuesta, y la obra mantiene equipos y personal paralizados.
Es urgente poder tener respuesta, y a la vez, solicito reunión con DOM o quien corresponda, para poder dar solución a esta situación que afecta nuestro avance físico y financiero, generando costos de mayor gasto general.

Atento a tu respuesta, te saluda

Edwin Muñoz Céspedes

Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

04.02.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares, Administración.

Estimados:

Junto con saludar , La empresa contratista "Inversiones y Construcciones Felipe de Paz" , reitera solicitud sobre definiciones de obras, indicadas en correos anteriores.

A su vez solicita reunión para resolver lo ya planteado, toda vez que mantiene equipos y personal paralizado.

atte.

04.02.2026

De : Director Secpla.

A : Inspección Técnica (Karina Navia).

Estimados

Hoy se les entregarán los planos con la solución propuesta. Pablo Zúñiga y Ernesto Olivares se comunicarán con ustedes.

Atte

Felipe Vergara Lucero

04.02.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia).

A : Director Secpla.

Gracias.

06.02.2026

De : Pablo Zuñiga (Arquitecto Secpla).

A : Inspección Técnica (Karina Navia).

De: **Pablo Zúñiga** <arquitecturazuniga@gmail.com>
Date: jue, 5 feb 2026 a la(s) 12:56 p.m.
Subject: PLANOS PROYECTO PASEO LOS MOLLES MODIFICADOS
To: Ernesto Olivares <ernest.olivareso@gmail.com>
Cc: Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl>

Estimado Ernesto:

Junto con saludar, envío adjunto planos modificados de paseo costero con soluciones para manejo de aguas lluvias con encuentro con subida Las Jaibas y con modificaciones de cruces peatonales solicitados.

Se adjuntan enlaces de productos revisados para la ejecución de canales:

https://insytec.cl/producto/rejilla-sumidero-980x410-s1-marco-abatible/

https://www.prefast.cl/prefabricados-especiales/canaletas-de-hormigon.php#colibri-8617-c23-group-3

https://andesmat.cl/producto/canal-de-drenaje-multidrain-250-300/ (solución prefabricada 40lts/s)

Atte.

06.02.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia).

A : Edwin Muñoz (Contratista)

Estimado:

Adjunto solución de aguas lluvias del proyecto AV. los pescadores.

atte

15.02.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Estimada Karina:

En relación a la solución de Aguas Lluvias enviada vía correo, indico lo siguiente:

- La solución planteada dista mucho de lo acordado en reunión sostenida con Secplac (Ernesto Olivares - Pablo Zúñiga) en vuestra oficina.
- Se adjunta presupuesto de la solución planteada por Secplac.
- Además, se adjunta compensación acordada en reunión sostenida con ellos en vuestra oficina.

De acuerdo a las compensaciones adjuntas, el monto disponible del contrato es de $ 6.550.000 + G.G y Util

Quedo atento a tus comentarios y a definición respecto al desarrollo para el término del contrato.

Saludos

16.02.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

Estimado:

Junto con saludar, y de acuerdo a lo conversado anteriormente, con respecto a la evacuación de agua de lluvias, se envía respuesta de la empresa.

Esperando pronta solución de se despide atte

25.02.2026

De : Secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

A : Inspección Técnica (Karina Navia).

Estimados(as):

Junto con saludar cordialmente, y en mi calidad de Unidad Técnica, cumplo con informar y dejar formalmente establecido que, respecto de la materia en análisis, únicamente se considerarán válidas las siguientes alternativas de solución para la ejecución de las obras:

a) Ejecutar el sumidero conforme al proyecto originalmente considerado y publicado en el portal de Mercado Público, el cual forma parte integrante de los antecedentes contractuales.

b) Ejecutar la solución técnica propuesta por el arquitecto, de acuerdo con los antecedentes remitidos por éste y conocidos por las partes.

Se hace presente que el contrato vigente corresponde a la modalidad **suma alzada**, por lo que el contratista asume íntegramente los riesgos asociados a cantidades de obra, condiciones del terreno, interferencias y demás variables propias de la ejecución, entendiéndose que, al momento de formular su oferta, contaba con los antecedentes necesarios para evaluar técnica y económicamente la intervención. En consecuencia, la definición de cualquiera de las dos alternativas deberá enmarcarse estrictamente dentro de las condiciones contractuales vigentes, sin generar costos adicionales para el mandante, salvo que exista autorización expresa y formal conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, se establece que el contratista deberá ejecutar las obras conforme a lo proyectado y aprobado, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar previamente las condiciones de terreno, compatibilidades técnicas y factibilidad constructiva antes de iniciar los trabajos, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

En relación con el **lomo de toro peatonal**, se informa que éste será replanteado en una nueva ubicación, por lo que deberá considerarse su emplazamiento en el punto indicado por el arquitecto en el correo de fecha **05 de febrero de 2026**, antecedente que se entiende conocido por el contratista.

Adicionalmente, y como requisito previo al inicio de las partidas asociadas a la alternativa que se defina ejecutar, el contratista deberá remitir **Carta Gantt actualizada del proceso constructivo**, indicando claramente fecha de inicio y término de las obras, hitos relevantes y secuencia de actividades. Para estos efectos, se aceptará la Carta Gantt presentada en el proceso de Mercado Público, siempre que se encuentre debidamente ajustada a la solución finalmente adoptada.

Finalmente, se deja constancia que el presente pronunciamiento tiene por objeto otorgar certeza técnica y administrativa al proceso de ejecución, a fin de resguardar el correcto desarrollo del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Sin otro particular, y quedando a la espera de la definición formal de la alternativa a ejecutar, saluda atentamente,

ErnestoOlivares.

09.03.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia)

A : secretaria Comunal de Planificación (Secpla), Ernesto Olivares.

Estimados:

Junto con saludar, acuso y reenvió correo a la empresa.

09.03.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Estimados:

Solicito poder reunirnos mañana a la 11:30 hrs en vuestras oficinas para poder dar una definición clara de lo que la Unidad Técnica solicita ejecutar, ya que el correo enviado no clarifica la definición que nuestra empresa solicitó, y la obra a la fecha se encuentra paralizada, afectando nuestro programación física y financiera.

Atento a su pronta respuesta, le saluda

Edwin Muñoz

12.03.2026

De : Inspección Técnica (Karina Navia).

A : Edwin Muñoz (Contratista)

Estimado Edwin,

Junto con saludar, le informo que me encuentro a la espera de la respuesta formal por parte del departamento SECPLA respecto a lo conversado en la reunión.

Saludos cordiales,

19.03.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Estimada Karina:

En relación al contrato Av. Los Pescadores, y debido al incumplimiento por parte de Secplac (Ernesto Olivares) de lo acordado en reunión del día 08-01-26, en la cual indicó que no era factible cerrar la calle para la ejecución de los trabajos, por lo que propuso cerrar la calle dos días la semana siguiente de la reunión, para ejecutar la faenas de mov. de tierra, nivelación y compactación, y poder cerrar nuevamente las calle dos días a la semana subsiguiente, para poder asfaltar, con el compromiso que una vez terminada la temporada estival, se volvieran a retomar los trabajos para ejecutar las obras de aguas lluvias.

Al respecto la Constructora indicó que las condiciones de terreno eran distintas a las indicadas en la visita de terreno, y a la de los antecedentes de la licitación, ya que en la visita a terreno se indicó que las soleras que estaba instalando la Municipalidad en la Av. Los Pescadores, tendrían bombeo transversal sólo hacia el mar, y que las soleras del lado cerro quedarían 10 cm más altas que las soleras lado mar.

Al llegar a terreno a ejecutar la obra, nos dimos cuenta que las soleras instaladas por la Municipalidad no tenía el bombeo transversal hacia el lado mar, sino que habían quedado con bombeo hacia ambos lados (cerro y mar).

Por lo anterior la Constructora indicó que en primer lugar la solución de aguas lluvias indicada en los antecedentes de licitación, probablemente no se podría ejecutar, ya que lo más probable es que apareciera roca debajo del suelo existente, y en los antecedentes de la licitación no habían estudios de mecánica de suelo, por lo que nuestra oferta no consideraba la demolición de roca, y además, debido a que el perfil transversal de la calzada con las soleras instaladas con bombeo transversal hacia ambos lados, iba a requerir dar solución a otros puntos que no estaban considerados en el proyecto.

Secplac (Ernesto Olivares), indicó que ellos darían solución a los puntos que el proyecto no consideraba, y ya que se iba a asfaltar y posteriormente se iba a generar la solución de aguas lluvias, debido a que no era factible cortar la calle en época estival, entonces se buscaría una solución distinta a la planteada en la etapa de licitación.

Debido a que a la fecha las soluciones planteadas por Secplac respecto a la evacuación de Aguas lluvias son:

1.-) Ejecutar lo que se indica en los antecedentes de la licitación (Tubería HDPE d= 300 mm soterrada, y 3 cámaras de inspección), o bien

2.-)Ejecutar nueva propuesta informada por Secplac vía correo el día 25-02-26, presupuestada por la empresa en $ 14.664.350 + Iva, lo que supera el monto disponible en el presupuesto original para el item evacuación de aguas lluvias, y por lo indicado por Secplac, no hay mayor financiamiento, es que indicamos lo siguiente:

Nuestra empresa ejecutará las obras de aguas lluvias indicadas en los antecedentes de la licitación.

En el caso de encontrar roca bajo la calzada en el emplazamiento de la tubería de aguas lluvias indicadas en el proyecto; ya que no existen antecedentes en los documentos de la licitación para haber podido evaluarlo, será de costo de la Municipalidad dicha excavación y retiro de material.

Los costos asociados a la demolición y reposición del asfalto de la calzada pavimentada, en el emplazamiento de la tubería, serán de cargo de la Municipalidad, al igual que el costo de gastos generales generado por la paralización de las obras desde el día 26 de Enero (fecha en la cual se terminaron las obras de pavimentación y demarcación), debido a las condiciones dadas por la Municipalidad para la ejecución de los trabajos, ya que del plazo original de 96 días para la ejecución del contrato, a la fecha sólo se han podido ejecutar obras durante 4 días en dos semanas separadas.
Finalmente, es necesario señalar, que lo indicado por Secplac (Ernesto Olivares) en el mes de Enero, antes de ejecutar las obras de pavimentación, respecto a que el pago de las obras del contrato estaba garantizado y que no habría problemas con el pago de los Estados de pago, por lo cual solicitó poder cumplir con la pavimentación de la calzada en dicho mes, tampoco se cumplió, ya que a la fecha no se ha cancelado el Estado de Pago N 1 presentado en el mes de Enero 2026 por las obras ejecutadas.
Por lo anterior, antes de comenzar los trabajos de aguas lluvias, solicitamos formalmente fecha de pago del E.P.N 1 por los trabajos ya ejecutados, y fecha de pago de los trabajos faltantes.

En caso de no estar de acuerdo con la propuesta de la empresa, solicitamos la resciliación del contrato.

Atento a vuestra respuesta, saluda cordialmente

Edwin Muñoz
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz

30.03.2026

De : Edwin Muñoz (Contratista)

A : Inspección Técnica (Karina Navia)

Estimada Karina:
No teniendo respuesta a la fecha de correo inferior, enviado con fecha 19 de Marzo del presente año, solicitamos formalmente la resciliación del contrato, de acuerdo al punto 34 de las Bases Administrativas.

Atento a su respuesta, le saluda

Edwin Muñoz
Inversiones y Construcciones Felipe de Paz SPA